

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@acendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Ref. 110014003082-2021-00800 00

Previo a determinar el trámite con que se debe continuar dentro del presente asunto se requiere al demandado para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estado del presente proveído, alleguen a la actuación copias legibles de las consignaciones y/o de los pagos realizados por concepto de los cánones de arrendamiento adeudados desde **septiembre de 2021** y hasta la fecha, so pena de no ser oído en la actuación, y no otorgar trámite a la contestación de la demanda, lo anterior, por expresa remisión de lo dispuesto en inciso 3° del numeral 4° del artículo 384 del C.G.P.

Si dentro del plazo aquí otorgado no se acredita el pago de los cánones se tendrá por no contestada la demanda y se dictará sentencia.

Finalmente, y en atención a que el término para resolver la instancia se encuentra próximo a vencer el mismo se prorroga por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de vencimiento.

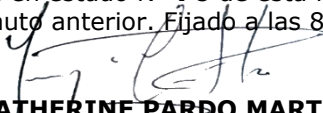
Vencido el plazo indicado en el inciso primero de esta providencia secretaría ingrese el proceso al Despacho para continuar con el trámite que legalmente corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día cuatro (4) de julio de 2023
Por anotación en estado N° **76** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaría

Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad9216c3b2fa7bc1bd3e7c787417675b4e0f5390ef36793ac0610d6479feb8a**
Documento generado en 30/06/2023 01:04:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>